

HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

10



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

1969

so correspondiente a estas fechas, pero existe el informe de matrimonios, bautizos y entierros para el año de 1820, y éste viene dividido en cuatro grupos raciales; españoles, indios, mestizos y castas. Suponiendo que los bautizos sean proporcionales al número de habitantes de cada uno de los distintos grupos, éstos indicarían una población de 59% de españoles, 25% de indios, 15% de mestizos y 1% de castas. Es indudable que los clasificados como españoles, al igual que en las demás jurisdicciones, no se refiere a peninsulares, sino a criollos.

En resumen, se puede llegar a la conclusión de que para la época de la Independencia la población de Nuevo León era muy mestizada, pues es probable, como sucedía en otras partes, que aún muchos de los clasificados como españoles fueran mestizos. Los datos con que se cuenta no indican un patrón uniforme en la distribución de las distintas castas, porque predomina la población criolla en Villaldama y Vallecillo en el norte de la provincia, en Monterrey, Marín, Santa Catarina y Villa de Santiago en la parte central y Cerralvo en la oriental. Los indios y mestizos se encontraban en mayor abundancia en Villa de García en el occidente de la entidad y en China, General Terán y Montemorelos en el extremo oriental. Desgraciadamente no existen los censos de ninguna de las jurisdicciones situadas al sur de Montemorelos, que pudieran proporcionar alguna información respecto a la distribución racial en la importante zona del sur de la provincia.

Una revisión de los archivos parroquiales correspondientes a la colonia, en que se consignaban la casta de los nacidos, casados y difuntos, podrá proporcionar una mayor información sobre la composición étnica de la población de Nuevo León en los tiempos anteriores a la Independencia.

El siglo XX, transformando así la vida de su gente, las cuales se basaron en la Constitución de 1917. Sin embargo, estas reformas algunas radicaron en el campo y la controversia sobre su implementación, han obligado a aquellos hombres que la fundaron, los mismos delegados al Congreso Constituyente, a un importante recordatorio de la Constitución de 1917, los productos de los constituyentes que para ella se reunieron en el Congreso Constituyente de 1917 y 1930 fueron realizadas con los constituyentes. Esto no provino de Don Venustiano Carranza como se dice en la historia, sino de los constituyentes.

LA ACTUACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE COAHUILA, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO DE 1916 - 1917

DR. E. VÍCTOR NIEMEYER
Sociedad Nuevoleonesa de Historia,
Geografía y Estadística

Las dos fechas más importantes del movimiento Constitucionalista de la Revolución son el día 26 de marzo de 1913, cuando un puñado de mexicanos determinados a no aceptar la usurpación de Victoriano Huerta firmaron el Plan de Guadalupe; y el día 5 de febrero de 1917 en que la Constitución de 1917 fue promulgada oficialmente por don Venustiano Carranza. Este último hecho fue el resultado lógico de lo primero. La eliminación de Huerta y la derrota de Francisco Villa, cuya defección amenazó con destruir la causa Constitucionalista, resultó en la reinstalación del gobierno constitucional bajo una nueva carta magna encarnando los logros socio-económicos y políticos de la Revolución. Mucho se ha dicho y escrito sobre los valientes generales y las ensangrentadas batallas de este período de cataclismo y sufrimiento, pero esos hechos fueron realmente de menor relevancia. El evento de mayor importancia en la historia de la Revolución fue el Congreso Constituyente de 1916-1917.¹ Como dijera Luis Espinosa, Diputado del 4o. Distrito Electoral de Oaxaca el 16 de diciembre de 1916 durante los memorables debates sobre el Artículo 3: "...la revolución en estos instantes solemnes es este Congreso Constituyente. La guerra armada no fue, no ha sido más que un medio para llegar a la realización de este Congreso Constituyente".²

La Constitución que resultó del Congreso Constituyente representó el triunfo legal de la Revolución a todas las reformas que han conducido a México

¹ FRANK TANNENBAUM, *Peace by Revolution* (New York, 1933), p. 166.
² *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917* (México, 1960), I, p. 770.

al Siglo XX, transformando así la vida de su gente, las cuales se basaron en la Constitución de 1917. Sin embargo, estas reformas, algunas radicales en sí mismas, y la controversia sobre su implantación, han eclipsado a aquellos hombres que las formularon, los mismos delegados al Congreso Constituyente. Es importante recordar que la Constitución de 1917 fue el producto de los constituyentes que poseían ideas reformadoras, ya que los artículos 3, 27, 115, 123 y 130 fueron redactados por los constituyentes. Estos no provinieron de Don Venustiano Carranza cuyos puntos de vista eran básicamente moderados. Tampoco provinieron de los consejeros que lo rodeaban y vuelvo a repetir, que las ideas detrás de estas reformas surgieron de los constituyentes mismos. Por lo tanto, es necesario determinar qué papel jugaron en el Congreso Constituyente los delegados de estos nobles estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y cuáles eran las ideas que expresaron. Sobre todo, en qué forma contribuyeron durante los debates oficiales y extraoficiales en la redacción de los artículos más importantes de la Constitución de 1917. La lista de miembros de las diputaciones de los Estados del Noreste que asistieron al Congreso Constituyente de Querétaro es:

COAHUILA		
Número	Distrito	Diputado Constituyente
1	Saltillo	Manuel Aguirre Berlanga José Rodríguez González (suplente)
2	Parras	Ernesto Meade Fierro
3	Torreón	José María Rodríguez
4	Monclova	Jorge Von Versen
5	Piedras Negras	Manuel Cepeda Medrano
NUEVO LEÓN		
1	Monterrey	Manuel Amaya
2	Cadereyta	Nicéforo Zambrano Lorenzo Sepúlveda (suplente)
3	Linares	Luis Ilizaliturri
4	Salinas Victoria	Ramón Gámez
5	Galeana	Reynaldo Garza
6	Monterrey	Agustín Garza González Plutarco González (suplente)

TAMAULIPAS

Número	Distrito	Diputado Constituyente
1	Matamoros	Pedro A. Chapa
2	Ciudad Victoria	Zeferino Fajardo
3	Tula	Emiliano P. Nafarrete
4	Tampico	Fortunato de Leija

De los dieciocho diputados propietarios y suplentes que asistieron al Congreso, se sabe que cuatro eran abogados, tres eran médicos, cuatro eran militares (2 generales y 2 coroneles), dos eran comerciantes, dos eran profesores, dos eran periodistas, y uno era empleado federal.

Durante las sesiones preliminares de noviembre 21 al 30 de 1916, relacionadas con las credenciales de los presuntos diputados, tres delegados del Noreste desempeñaron papeles importantes: Manuel Amaya (1o., Nuevo León), Lic. Manuel Aguirre Berlanga (1o., Coahuila) y el Dr. José María Rodríguez (3o., Coahuila). Manuel Amaya, un empedernido fumador de cigarros de hoja de maíz, oriundo de Candela, Coahuila, y quien se convirtió en un próspero comerciante después de su llegada a Monterrey, fue electo Presidente de la Mesa Directiva el día 21 del mes y siete días más tarde se desencadenó una amarga diatriba con relación a sus propias credenciales durante la cual fue atacado como "Garzagalanista" por no ser revolucionario, sino uno que había tan sólo vivido de la revolución. Contestando a su acusador, Coronel Juan Aguirre Escobar, miembro de la diputación zacatecana pero también oriundo de Coahuila, se ganó la simpatía de todos con las siguientes palabras:

...no nos venga usted con cosas viejas, agua pasada no mueve molino... (risas). Preguntan ustedes cuál ha sido mi labor revolucionaria desde 1913 a la fecha y verán si soy o no revolucionario; en Chihuahua, señores, cuando la batalla de Tierra Blanca, cuando faltaban elementos para la lucha, compré trescientos mil cartuchos hipotecando mis fincas por veinticinco mil dólares. (Aplausos).³

³ *Ibid.*, I, p. 249. Un garzagalanista fue partidario del Com. José María Garza Galán, gobernador y hombre fuerte de Coahuila entre 1885 y 1893. Cuando sus violaciones de las garantías individuales de la Constitución y la dureza de los jefes políticos bajo su mando habían provocado una fuerte y abierta oposición en 1893, fue destituido de su cargo por el representante del Gral. Díaz en el noreste, el Gral. Bernardo Reyes, Gobernador Constitucional de Nuevo León.

Sin embargo, Manuel Amaya no fue considerado por los demás diputados para el difícil cargo de Presidente del Congreso. Su determinación de aplicar la regla de que no se permitiera fumar no le ganó muchos amigos entre los fumadores que, durante las sesiones preliminares, tenían que entregarse al hábito a hurtadillas. Según las palabras de un diputado, Don Manuel, como buen ranchero, siguió la regla de "aquí se hace lo que yo mando y nada más". Y como si fueran estudiantes de primaria, les decía "cállese" o "siéntese" al dirigirse a los diputados oradores, lo cual, como es natural, les irritaba.⁴ En realidad, Don Manuel carecía de las cualidades necesarias para desempeñar un puesto tan importante, en el cual se requería habilidad y conocimiento de los procedimientos parlamentarios.

Sin embargo, alguien que fue seriamente considerado para el puesto de Presidente Permanente del Congreso era Manuel Aguirre Berlanga, nacido el 28 de enero de 1887 en San Antonio de las Alazanas, Municipio de Arteaga, Coahuila. Cursó sus primeros estudios en escuelas de Saltillo y en el Ateneo Fuente de la misma ciudad y posteriormente pasó a San Luis Potosí para proseguir la carrera de abogacía en el Instituto Potosino, donde se tituló. Como Sub-Secretario de Gobernación, Aguirre Berlanga, un confidente de Don Venustiano, tomó la palabra en varias ocasiones durante las deliberaciones de credenciales para verificar el cumplimiento del reglamento del Congreso. A él fue a quien el Primer Jefe envió su famoso telegrama del 20 de noviembre a nombre de los renovadores de la XXVI Legislatura que habían sido elegidos al Congreso Constituyente, pero la posesión de cuyas credenciales fue atacada por otros presuntos diputados que pusieron en tela de duda su lealtad a la causa Constitucionalista. Un poco antes de la elección de la Mesa Directiva permanente, el día 30 de noviembre, Aguirre Berlanga anunció haber observado que él estaba siendo propuesto por varias planillas para el cargo de Presidente, pero que le era imposible aceptar dicho cargo en el caso de resultar electo, porque Jesús Acuña acababa de renunciar como Secretario de Gobernación y Don Venustiano lo había nombrado para substituir a Acuña en el puesto. Aun así recibió 68 votos para la presidencia, la cual ganó el Lic. Luis Manuel Rojas (1o., Jalisco) con 86 votos. Aguirre Berlanga, a pesar de que no asistió a las sesiones del Congreso, y en su lugar lo hacía el Prof. José Rodríguez González, su suplente, regresó el 31 de enero de 1917 a firmar la Constitución. Esto dio lugar a una disputa con Rodríguez González sobre quién debería por derecho firmar y al no lograr llegar a un acuerdo, los dos firmaron.⁵

⁴ DJED BÓRQUEZ (seudónimo de Juan de Dios Bojórquez), *Crónica del Constituyente* (México, 1938), p. 119.

⁵ Entrevista con el Prof. José Rodríguez González, Saltillo, 1 de febrero de 1966.

Otro Coahuilense que participó notablemente en las sesiones preliminares fue el Dr. José María Rodríguez. Como Secretario de la 2a. Comisión Revisora de Credenciales, cuya responsabilidad era dar validez a las credenciales de 15 miembros de la Primera Comisión Revisora; él consideró necesario hablar en defensa de las decisiones de la Comisión de la que en numerosas ocasiones fue miembro. Otros diputados de los estados del noreste que hicieron uso de la palabra durante las sesiones preliminares fueron el Cornl. Pedro A. Chapa (1o., Tamaulipas), Jorge Von Versen (4o., Coahuila), Manuel Cepeda Medrano (5o., Coahuila), Ernesto Meade Fierro (2o., Coahuila), Lic. Luis Ilizaliturri (3o., Nuevo León) y por supuesto Manuel Amaya. Hablaron ya sea con relación a la interpretación de un cierto párrafo del reglamento de debates o en favor o en contra de dar asiento a varios presuntos diputados. A pesar de que Meade Fierro atacó al Dr. Ignacio Roel, presunto diputado del Territorio de Baja California, llamándolo "porfirista" y "enemigo formidable de la revolución constitucionalista", salió entonces en su defensa Luis Ilizaliturri, quien pensaba que los habitantes de ese distrito no debían de ser negados del privilegio de representación ante el Congreso Constituyente. Finalmente, Roel fue aceptado, pero después de considerable discusión. Debe hacerse notar que Amaya, Cepeda, Medrano y Meade Fierro fueron acometidos durante los debates por haber sido elegidos al Congreso como consecuencia de su amistad con Don Venustiano. Sin embargo, esto era también cierto de muchos otros delegados. Los norteros se sentían especialmente orgullosos de su amistad con Carranza, como lo admitió Cepeda Medrano la tarde del 19 de noviembre diciendo: "uno de los grandes defectos que he tenido en mi carrera política ha sido ser completamente Carrancista. Lo he gritado a los cuatro vientos y lo he dicho siempre..."⁶ En realidad un diputado que estaba en posibilidades de conocer la verdad, clasificó a Nicéforo Zambrano (2o., Nuevo León), Lorenzo Sepúlveda (suplente de Zambrano que asistía a las sesiones en su ausencia), Manuel Amaya y el Dr. José María Rodríguez como "incondicionales y devotos de Don Venustiano".⁷

Hacia el fin de la tarde del 30 de noviembre, el Congreso eligió la mesa directiva para su período único de sesiones que daría principio al día siguiente y terminaría el 31 de enero de 1917, de acuerdo con el Decreto No. 9 del Primer Jefe fechado el 14 de septiembre de 1916. Como se dijo anteriormente, el Lic. Manuel Aguirre Berlanga figuró prominentemente como candidato a la presidencia, pero su nombramiento como Secretario de Gobernación a fines de noviembre lo forzó a retirar su nombre de la candi-

⁶ *Diario de los Debates*, I, p. 274.

⁷ BÓRQUEZ, *Crónica del Constituyente*, p. 176.

datura. El único otro miembro de una diputación de un estado del noreste que fue elegido a un puesto en la directiva permanente fue Ernesto Meade Fierro. Por 80 votos contra 70 de su contrincante, Enrique Recio (2o., Yucatán), Meade Fierro ganó la elección para Segundo Secretario. Nativo de San Pedro de las Colonias, él representaba a Parrás en el Congreso Constituyente. Contaba entonces 29 años de edad y siendo periodista de profesión, había ingresado a la Revolución en 1910. Sirvió como secretario a los generales de la División del Noreste en su junta con los generales Villistas en Torreón en julio de 1914, en la cual sin éxito se trató de allanar las diferencias entre Villa y Carranza. Meade Fierro estaba firmemente dedicado a la causa de la libertad. En la última quincena de enero escribió en el álbum de su compañero del Congreso Constituyente, Dr. José Pilar Ruiz (1o., Michoacán), que "sólo el amor a la libertad dignifica el alma de los pueblos".⁸ En el álbum del Lic. David Pastrana Jaimes (5o., Puebla) también escribió: "Los hombres del presente siglo sólo deben tener una religión, la patria; y dentro de esa religión venerar a un solo Dios: la libertad".⁹

Instalado el Congreso el 1o. de diciembre y habiendo escuchado el discurso del Primer Jefe en la apertura de las sesiones, el Congreso inició sus labores. Había mucho que hacer en el período de dos meses, el cual contrastaba notablemente con los once meses de sesiones de los Congresos Constituyentes en los que se redactaron las Constituciones de 1824 y 1857. Don Venustiano abrigó la esperanza de que los diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917 aceptarían su proyecto de reformas a la Constitución de 1857 con pequeñas modificaciones, pero menospreció la determinación de los diputados con ideas reformadoras de escribir una constitución más de acuerdo con el entendimiento de los problemas de México y la forma de resolverlos. El proyecto de Carranza fue profundamente atendido y un nuevo concepto fue introducido a la ley constitucional mexicana: los derechos de la sociedad en conjunto tienen prioridad sobre los derechos del individuo. Ahora veremos cómo los diputados constituyentes de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas contribuyeron a formular la nueva Constitución.

Los debates de mayor significado se suscitaron durante las primeras sesiones sobre la formación del Artículo 3 relacionado con el papel de la iglesia en la educación. Mientras que el proyecto de Don Venustiano estipulaba que habría plena libertad de enseñanza, y laica la que se impartiera en los esta-

⁸ Ernesto Meade Fierro en Album del Congreso Constituyente de 1917, Querétaro-JPR (Album del Dr. José Pilar Ruiz, Agrarismo 57, Morelia, Mich.).

⁹ Ernesto Meade Fierro en Constituyentes-1917 (Album del Lic. David Pastrana Jaimes. Propiedad de la Srita. Emma Villaseñor, Palenque 372, Col. Narvarte, México 12, D. F.).

blecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se impartiría en los mismos establecimientos; la primera Comisión de Constitución bajo la jefatura del dinámico Gral. Francisco J. Múgica (15o., Michoacán) y compuesta de cinco izquierdistas, produjo un dictamen en el cual se pidió el rechazo del artículo 3 de Carranza y en su lugar uno mucho más radical que exigía libertad de enseñanza pero laica, en establecimientos oficiales, así como en establecimientos particulares que impartían educación primaria, elemental y superior. Además, prohibía a corporaciones religiosas, ministros del culto o personas pertenecientes a algunas asociaciones semejantes que establecieran o dirigieran escuelas de instrucción primaria ni impartieran enseñanza personalmente en ningún colegio. Finalmente, pidió que la enseñanza primaria fuera obligatoria para todos los mexicanos. Los debates sobre este dictamen con duración de tres días, fueron los más acalorados del Congreso, cargados de amargura, ataques personales y contra-ataques cuando los defensores del Artículo 3 de Don Venustiano trataron de derrotar la radical propuesta de la Primera Comisión de Constitución. Dos carrancistas leales que participaron en estos debates fueron el Gral. Emiliano Nafarrete (3o., Tamaulipas) y el Cornl. Pedro A. Chapa (1o., Tamaulipas).

Sin lugar a duda uno de los oradores más pintorescos del Congreso lo fue el Gral. Nafarrete, nativo de Sinaloa pero diputado del distrito electoral de Tula, uno de los más siseados también, quien, según las palabras de un constituyente, frecuentemente "hablaba sin ton ni son".¹⁰ Era hombre sencillo pero bueno, cuyos conocimientos de política eran tan rudimentarios que ciertamente aprendió más escuchando los debates que lo que logró aportar al Congreso. Aunque en contra del reporte de la Comisión, no se podía expresar con coherencia. Por otra parte, Pedro Chapa de Matamoros habló con lógica la tarde del 4 de diciembre en contra del informe radical y dijo que el Artículo 3 de la Comisión de la Constitución era una contradicción porque principiaba asegurando que habría libertad de enseñanza y continuaba imponiendo restricciones a esa libertad: el requisito de que la enseñanza oficial y particular fuera laica; otro que ninguna corporación religiosa fundara escuelas y "no contento aún con todas estas violaciones a la libertad de enseñanza" prohibía que miembros de sociedades religiosas, aunque no fueran ministros del culto, impartieran enseñanza. Para Chapa esta era una restricción al derecho más elemental del hombre: el de enseñar y el de aprender lo que se desee. A pesar de estar de acuerdo en que la enseñanza primaria debiera ser laica, no lo estaba así en la manera de lograr ese fin. Mientras que la Comi-

¹⁰ BÓRQUEZ, *Crónica del Constituyente*, p. 176.

sión deseaba que el Gobierno se impusiera en todas las escuelas particulares y clausurara de un golpe las sostenidas por corporaciones religiosas, el diputado Chapa creyó que esto era un "atentado infame contra la libertad de enseñanza". Reiterando su oposición al Artículo 3 como era presentado por la Primera Comisión de Constitución, Chapa dijo:

Si cada artículo de la Constitución se aprueba con el espíritu, las tendencias y el significado del Artículo 3 propuesto por la Comisión, habremos hecho una Constitución de un jacobinismo rabioso.¹¹

Como transacción propuso que el Gobierno debiera ser el único que impartiera la educación primaria, gratuita y obligatoria de la edad de seis a doce años y que el Poder Legislativo fuera el que decretara el plan de estudios. A pesar de que la proposición de Chapa no fue considerada, su crítica del Artículo 3 en la forma que era propuesto por la Comisión junto con las críticas de los otros diputados —Alfonso Cravioto de Hidalgo, Félix F. Palavicini del Distrito Federal, Luis Manuel Rojas de Jalisco y José Natividad Macías de Guanajuato— eran suficientes para forzar al General Múgica a retirar su proposición y volver a presentarla el día 16 de noviembre con las siguientes modificaciones: eliminación de la disposición prohibiendo a ministros del culto impartir enseñanza en los colegios y el requisito de que la enseñanza primaria fuera obligatoria. Durante la tarde del mismo día después de casi seis horas de debate, la versión modificada del Artículo 3 fue aprobada por una votación de 99 contra 58 con "aplausos, hurras y voces de: ¡Viva la revolución!, ¡Viva el ciudadano Primer Jefe!, ¡La patria se ha salvado!" (Aplausos prolongados).¹²

¿Cómo votaron los diputados del noreste sobre un artículo que despojaba a la Iglesia de su privilegiada posición en el campo de la educación? La votación se efectuó en la siguiente forma: Tamaulipas, dos en favor y dos en contra; Nuevo León, dos en favor y cuatro en contra; Coahuila, todos los cinco en contra.

Un diputado que brindó una explicación sobre por qué votaba en la forma que lo hacía, fue Jorge Von Versen, el pelirrojo delegado de Monclova quien subía a la tribuna durante las sesiones con su larga pistola que siempre parecía estar a punto de salirse de la funda, diciendo:

Cuando discutimos el Artículo 3o., señores, yo temblaba, no precisamente porque le íbamos a quitar el poder al clericalismo, yo odio a

¹¹ *Diario de los Debates*, I, p. 692.

¹² *Ibid.*, I, p. 774.

muerte al clericalismo, hubiera sido partidario de la castración completa de ese partido; pero, señores, temblaba ante el temor de que miles de niños se quedarían sin conocer el alfabeto, sin esa antorcha que los ilumina en el camino oscuro de la vida, por eso temblaba...¹³

Como indicio de que no fue aceptable el Artículo 3 tampoco a algunos de Nuevo León, el día 17 de enero se principió a dar lectura a un memorial de protesta contra el Artículo 3 enviado por varias damas de la ciudad de Monterrey que solicitaron la reconsideración del asunto. Al ser anunciada esta petición, el joven José Rivera (8o., Puebla) no pudo decir más que: "ya nos imaginamos lo que podían decir las beatas: 'Que hemos hecho muy mal.'" En realidad, la lectura provocó gran confusión y desorden entre diputados que querían se leyera y los que no deseaban escucharla, tanto que entre murmullos, confusión y toques de campanilla, se suspendió su lectura.¹⁴

Otros dos artículos concernientes a la cuestión religiosa eran los Artículos 24 y 129. El número 24 estipulaba libertad de creencia religiosa y probablemente hubiera sido aceptado con poca o nada de resistencia si Enrique Recio no hubiera expuesto un informe de la minoría solicitando dos cláusulas adicionales: que se prohibiera al sacerdote de cualquier culto impartir confesión auricular y que el ejercicio del sacerdocio se limitara a los ciudadanos mexicanos por nacimiento, los cuales deberían ser casados civilmente si eran menores de cincuenta años de edad. La lectura de este reporte la noche del 27 de enero despertó la atención de los diputados inmediatamente. Toda la discusión que siguió se relacionaba con las proposiciones de Recio. Aunque nadie del noreste participó en los debates, el record de votación indica sus sentimientos. Podemos asumir con toda confianza que un voto en contra del Artículo 24 indicaba el deseo de que las provisiones de Recio fueran incorporadas y que un voto en pro era señal de rechazo a la proposición de Recio. De los presentes y votantes por Coahuila, todos los tres estaban en pro; todos los cuatro de Tamaulipas en pro; y de los tres presentes y votantes de Nuevo León, dos en pro y uno, el Gral. Reynaldo Garza (5o., Nuevo León) en contra.

En cuanto a los debates sobre el Artículo 129, que fue más tarde el número 130 de la Constitución, el cual impone restricciones sobre la Iglesia en México y especifica que incumbe a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes; nadie de

¹³ *Ibid.*, I, 984: "Las leyes fundamentales de un país deben ser tan armónicas que respondan a las necesidades del conglomerado social. La falta de armonía en la legislación produce daños incalculables". Jorge Von Versen en *Album del Congreso Constituyente de 1917*.

¹⁴ *Diario de los Debates*, II, pp. 520-521.

las diputaciones de Coahuila, Nuevo León, ni Tamaulipas, participaron en los debates. Se puso a votación el artículo muy de madrugada el día 28 de enero en votación nominal, pero nunca se anunció el resultado ni en qué forma votaron los diputados. Sin embargo, a juzgar por el índice de votación de los diputados del noreste sobre los Artículos 3 y 24, con excepción de Reynaldo Garza, no estaban inclinados al radicalismo anti-clerical. Todo lo contrario, mostraron una completa actitud de rechazo.

Los artículos más trascendentales de la Constitución de 1917 se consideran los números 27 y 123. Ellos son los que han transformado la vida mexicana proporcionando las bases fundamentales para el cambio socio-económico ocurrido desde 1920. En qué forma se redactaron los artículos es en sí una historia interesante. No provinieron de Don Venustiano, resultaron del Congreso, mejor dicho de dos pequeños comités (pétits comités) de diputados que redactaron extra-oficialmente y en forma preliminar los dos artículos que posteriormente fueron aprobados por el Congreso.

En lo que se refiere al proyecto del Artículo 27 que fue redactado por un comité bajo la jefatura de Pastor Rouaix (10o., Puebla) y asesorado por el Lic. Andrés Molina Enríquez, que aunque no era diputado había escrito un resumen bastante penetrante sobre el problema agrario mexicano, *Los Grandes Problemas de México*, un diputado de Tamaulipas, el Coronel Pedro A. Chapa, fue uno de los que contribuyeron mayormente "con sus luces y su experiencia" a la redacción. Otro que participó en las discusiones del pequeño comité (petit comité) y aportó sus conocimientos, fue Jorge Von Versen, el fogoso diputado laboral y periodista de Coahuila.¹⁵ Chapa, sin embargo, fue el único diputado del noreste de los dieciocho que firmaron la iniciativa sobre el proyecto del Artículo 27 que fue presentado al Congreso el 25 de enero de 1917. El mencionado proyecto fue aceptado por la Comisión de Constitución con pocas modificaciones.

En las discusiones que se entablaron durante la sesión permanente del 29, 30 y 31 de enero, Manuel Cepeda Medrano de Piedras Negras, fue el único norteño que objetó el proyecto. Con treinta años de edad y habiendo cursado sus estudios primarios en Sierra Mojada, Coahuila, posteriormente inició la carrera de maestro normalista, la que se vio forzado a abandonar por causas de enfermedad; se dice que estuvo en contacto con los precursores de la Revolución, los hermanos Flores Magón, y que había actuado como orador en la campaña presidencial de Francisco I. Madero. Sabemos que él se unió al Plan de Guadalupe y subsecuentemente colaboró con Don Venustiano en el

¹⁵ PASTOR ROUAIX, *Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917* (México, 1959), p. 153.

gobierno de Coahuila.¹⁶ En la madrugada del 30 de enero durante la discusión del Artículo 27, Cepeda Medrano objetó el párrafo tercero de la fracción VII declarando nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones, etc. que habían privado de sus tierras, bosques, o aguas a los pueblos, congregaciones, tribus, etc., que existían todavía desde la ley del 25 de junio de 1856, la cual forzó a la Iglesia a disponer de sus bienes agrícolas. De acuerdo con su opinión, la redacción del artículo era muy confusa y pidió que esta importante fracción no fuera aprobada en la forma como estaba. Especialmente molesto para él era la cuestión de indemnización, ya que la fracción no especificaba si el gobierno o los primitivos dueños debían pagar a los tenedores del terreno. Sería una injusticia, dijo, esperar que los desventurados indios tuvieran que pagar por las tierras que les habían sido arrebatadas. Asimismo, el gobierno no estaría en posibilidad de pagar porque no poseía oro y los dueños actuales rehusarían los infalsificables casi sin valor.¹⁷ Cepeda Medrano tenía un argumento muy legítimo sobre este punto. Para contestarlo debemos analizar las intenciones de los forjadores. La iniciativa sobre el Artículo 27 declaraba que las tierras serían pagadas por aquellos que las obtenían, el Estado solamente garantizaría el pago. Aparentemente los forjadores creían que al final el Estado tendría que asumir esta obligación financiera porque el General Múgica, al contestarle a Cepeda Medrano, aseguró enfáticamente que el gobierno y no los grupos comunales (congregaciones) pagarían la indemnización. En cuanto a la clase de dinero que se emplearía para pagar al propietario, eso era una cuestión secundaria que no correspondía al Congreso tocar.¹⁸ Aparentemente Cepeda Medrano quedó satisfecho con la contestación al no presionar el punto y la fracción completa quedó a reserva de votación sin ningún cambio. Para esta fecha, la Presidencia observando que algunos de los delegados se habían dormido, les urgía a permanecer despiertos: de lo contrario no sabrían cómo votar cuando llegara la oportunidad. A las 3:30 de la mañana del día 30 de enero, el artículo más importante de la Constitución, el número 27, fue aprobado por unanimidad de votos de los 150 delegados presentes, de acuerdo con el expediente oficial. Sin embargo, el Lic. Andrés Molina Enríquez nos dice que los

¹⁶ 50 *Discursos Doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana, 1916-1917* (México, 1967), p. 421.

¹⁷ Los infalsificables eran billetes autorizados por el decreto Carrancista del 21 de julio de 1915, como dinero respaldado por reservas en metálico. Durante algún tiempo tuvieron un valor de 20 centavos (oro) por cada peso de papel. Sin embargo, cuando las prometidas reservas metálicas no llegaron a materializarse, los billetes se depreciaron prontamente y hacia fines de 1916 tenían un valor menor a un centavo.

¹⁸ *Diario de los Debates*, II, p. 1113.

primeros quince votos fueron en contra.¹⁹ De cualquier manera, probablemente hubo muchos que votaron sin estar totalmente enterados del significado del artículo por el cual estaban votando.

El Artículo 123, el cual era lo suficientemente importante como para justificar una sección completa de la Constitución, Título VI, "Del Trabajo y de la Previsión Social", tuvo su principio en el Artículo 5, el que fue discutido por primera vez el 26 de diciembre de 1916. Las deliberaciones de dicho artículo, relacionadas con trabajos personales, servicios públicos obligatorios, contratos de trabajo y la jornada máxima de trabajo, principió el 26 de diciembre de 1916. Pronto fue evidente, a juzgar por las discusiones de este artículo, que muchos de los diputados con una actitud pro-laboral consideraban que el artículo no concedía suficientemente al trabajo los derechos que le correspondían. Uno de los que compartían esta opinión era Jorge Von Versen. En un dramático discurso pronunciado el día 26, pidió que la Comisión de Constitución reconsiderara su proyecto del Artículo 5, diciendo:

Esos millones de obreros que forman la mayoría de la patria, esos millones de hombres que han asegurado nuestra independencia, esa mayoría de hombres que deben ser la base en que descansé nuestra independencia y nuestra nacionalidad, deben tener mayor número de garantías, deben tener asegurado su porvenir.

Refiriéndose a la cláusula en los contratos laborales con duración no mayor de un año, él temía que los capitalistas se aprovecharan del contrato laboral por un año, comprometiendo a los trabajadores por un sueldo bajo, cuando sabían que el precio del producto manufacturado aumentaría, de esta manera evitando a los trabajadores, en el caso de la manufactura de ropa, la posibilidad de poder comprar ni siquiera "un metro de manta con que cubrir sus desnudeces". El pedía un Artículo mucho más enérgico diciendo:

... que no teman a lo que decía el señor Lic. Lizardi / quien había declarado anteriormente que a causa de las contradicciones el Artículo iba a parecer un Santo Cristo con un par de pistolas / ... porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo, que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ¡bueno! (Aplausos) ... pero que se salve a nuestra

¹⁹ ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, *Esbozo de la Historia de los Primeros Diez Años de la Revolución Agraria de México* (México, 1936), V, p. 179.

clase humilde, a nuestra clase que representa los tres colores de nuestra bandera y nuestro futuro y nuestra grandeza nacional. (Aplausos).²⁰

Los debates del Artículo 5 continuaron durante tres días y en este período se hacía cada vez más evidente que los diputados deseaban un código laboral más detallado, encarnando todas las diferentes proposiciones que se habían formulado sobre el trabajo y el bienestar de los trabajadores. Como el capítulo sobre las garantías individuales, el cual contenía el Artículo 5, no era el lugar apropiado para este código, la única alternativa posible era incluirlos en un lugar separado de la Constitución. El discurso de Von Versen del 26 de diciembre fue una alocución que hizo cambiar el sentimiento de los diputados constituyentes sobre el bienestar laboral, además del Artículo 5, como una expresión más completa en la ley constitucional, lo cual más tarde se convertiría en el Artículo 123. Sin embargo, otro diputado de Coahuila jugó también un papel en este punto. El 28 de diciembre el Congreso recibió una proposición solicitando que no se votara sobre el Artículo 5 mientras no se firmara el capítulo conteniendo las bases del problema obrero. La proposición estaba rubricada por tres diputados, uno de ellos el Dr. José María Rodríguez y fue aceptada.

Una vez más al Ing. Pastor Rouaix le corresponde el honor de haber encabezado otro comité pequeño de constituyentes que formuló el proyecto preliminar del Artículo 123, conteniendo las bases para la solución al problema laboral, tanto el presente como el futuro. Junto con el Artículo 27 forman el aspecto más significativo de la Constitución de 1917. Rouaix dice que entre los catorce diputados que "con más eficacia laboraron en la realización de la empresa" estaba Pedro Chapa. Cuando el proyecto fue presentado al Congreso el 13 de enero, estamparon en él su firma Rouaix y otros seis diputados. Sin embargo, quince más firmaron en carácter de "conforme en lo general". Entre estos últimos estaban Chapa y Ernesto Meade Fierro. Todavía existía otro grupo más compuesto por 46 diputados que firmaron bajo la siguiente declaración: "apoyamos el presente Proyecto de Reformas". Entre este último grupo encontramos a Reynaldo Garza, José Rodríguez González, José Ma. Rodríguez y Jorge Von Versen.²¹

El debate sobre el Artículo 123 tuvo lugar durante las sesiones de la tarde y noche del 23 de enero. A medida que se daba lectura a cada una de las fracciones, solamente el Dr. Rodríguez de los miembros del noreste objetó. Con relación a la Fracción XXVIII sobre los bienes que constituirían el patrimonio de la familia, bienes que serían inalienables y que no podrían suje-

²⁰ *Diario de los Debates*, I, p. 984.

²¹ ROUAIX, *Génesis de los Artículos 27 y 123*, pp. 107, 106.

tarse a gravámenes reales ni embargos, Rodríguez inquirió si esta fracción trataba de la casa morada del trabajador, porque era de su conocimiento que en algunos estados de los Estados Unidos de América, la casa habitación no era embargable bajo ningún concepto. Solicitó que las casas moradas, los muebles y todo lo que constituye el menaje de casa no fuera embargable y que todo eso fuera respetado. Sin embargo, recibió una contestación del General Múgica en el sentido de que la fracción XXVIII estaba lo suficientemente clara en la forma presente y que todo lo que el Dr. Rodríguez solicitaba ya aparecía en ella. Esto puso fin a la discusión. Obviamente Rodríguez estaba considerando la institución del *homestead*, o sea patrimonio familiar, conocida en las leyes sobre derechos de propiedad rural en los Estados Unidos, una palabra que la Comisión de Constitución había usado en ese párrafo sobre el mismo tema en la iniciativa que introdujo el Artículo 123. Es suficiente decir que los Artículos 5 y 123, dos grandes actos de justicia social, fueron aprobados conjuntamente a las 10:15 P. M. del 23 de enero mediante el voto afirmativo de 163 diputados. No existe ningún dato de que alguno haya votado en contra.

Para Jorge Von Versen es el honor de luchar por la intrusión de una provisión en el Artículo 28, la cual beneficiaría el desarrollo del sindicalismo en México. Como se dictaminó el 12 de enero y se ventiló el día 16, este artículo concernía a los monopolios, cuáles serían permitidos y cuáles no lo serían. También estipulaba que todo acto o procedimiento que evitara o tendiera a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público sería contra la ley. Von Versen alegó en contra de esta provisión porque en ella vio una amenaza al derecho de declararse en huelga. Si los trabajadores emplazaban a huelga reclamando salarios más altos o mejores condiciones de trabajo, las autoridades podían interpretar esto como un acto que evitaría la libre concurrencia en la producción y por lo tanto actuarían de una manera contraria a los intereses de los trabajadores. Su mayor interés era proteger el derecho a huelga. Contestando a Von Versen, el Gral. Heriberto Jara (13o., Veracruz) dijo que la omisión no tenía importancia, que nada se decía en el artículo en el sentido de negar el derecho a huelga. El era partidario de que la libertad de asociación era concedida por la Constitución en su Artículo 9 y que por lo tanto era innecesario incluir este derecho en el Artículo 28, específicamente con referencia a los sindicatos de trabajo. No obstante esto, la objeción de Von Versen aparecía razonable a los miembros de la Comisión de Constitución ya que en la sesión del 17 de enero el General Múgica anunció que la Comisión había reformado su informe añadiendo el siguiente párrafo: "No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses".

Von Versen, por mucho que estuviera satisfecho aún no había concluido. Habiendo obtenido lo que deseaba para proteger el sindicalismo, su siguiente ataque fue contra la parte del artículo que declaraba que las asociaciones de productores que vendían sus productos en el mercado extranjero las cuales constituían la principal fuente de riqueza de una región en particular, no debían ser consideradas como monopolios. Aunque la delegación yucateca habló en términos halagadores del trabajo de la Comisión Reguladora de Henequén, particularmente bajo la administración de Salvador Alvarado, Von Versen explicó que otras organizaciones similares de productores no siempre podían esperar contar con oficiales honestos. Estos, dijo él, podían actuar fraudulentamente para dañar la nación. A manera de ejemplo citó el caso de los ferrocarriles:

*¿Quién de ustedes, señores, no sabe que muchos generales, sin tener acciones en los ferrocarriles, tienen más carros y locomotoras que los ferrocarriles mismos? ¿Quién de ustedes, señores, si sois de veras representantes de la revolución, no sabe que el ixtle que se produce en la República no va a la bolsa de los dueños del terreno donde se produce el ixtle, sino a la bolsa de ciertos políticos que les ha tocado en suerte haber sido gobernadores y haber llegado a ministros?*²²

Para Von Versen era necesario eliminar cualquier organización con olor a monopolio o interés especial. Como otro ejemplo citó la Comisión Reguladora de la Laguna, la cual, dijo, no estaba formada por los verdaderos productores de algodón, pero por políticos que la usaban para provecho propio. En su opinión, el Artículo 28, como estaba redactado, favorecía a los intereses especiales y esto debía ser evitado. Tan tempestuosos eran los debates sobre este artículo, con frecuentes alusiones personales, varios oradores tratando de hablar al mismo tiempo, el presidente teniendo que llamar a orden constantemente, murmullos y desorden general; que fue un alivio llegar a la conclusión de que ya se le había prestado suficiente atención y se debía votar sobre el mismo la tarde del 17 de enero, siendo aprobado por una mayoría de 120 sobre 52 votos. Von Versen perdió la partida y ni siquiera votó, pero su coterráneo, el coahuilense, Prof. Rodríguez González, quien votó probablemente en forma negativa, expresó sus sentimientos al decir:

"Ahora pido que se haga constar que los que hemos votado por la afirmativa (sic) en esta ocasión el Artículo 28, lo hemos hecho únicamente

²² *Diario de los Debates*, II, p. 548.

por la última parte, donde se habla de que no constituya monopolio lo que realmente lo es...” (aplausos)²³

Uno de los artículos más importantes de la Constitución, el 115, que versa sobre el municipio libre, despertó considerable interés por parte de dos miembros de la diputación coahuilense y un tamaulipeco que participaron en los debates. Siendo presentado la tarde del 24 de enero, estipulaba que cada municipio sería administrado por un ayuntamiento de elección popular directa; que los municipios administrarían libremente su hacienda, recaudarían todos los impuestos y contribuirían a los gastos públicos del Estado en la porción y término que señalaría la legislatura local. También proveían que los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes de un Estado serían resueltos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para el Prof. José Rodríguez González, buen sabedor de los problemas educativos de México, esto significaba una gran concesión de libertad a los municipios. Introduciría, dijo él, política en el sistema educativo de cada municipio, colocaría maestros impreparados en las escuelas y obstaculizaría la centralización de control por el Estado. El incitó a que se suprimiera la palabra “libremente” y que se agregara un inciso declarando que en lo relativo a la enseñanza se sujetarían los municipios a las leyes de los estados. Temía él que los municipios, si tenían completo control de su hacienda, no proveerían el dinero necesario para educación recomendado por el estado y no podrían ser forzados a hacerlo. Sin embargo, sus compañeros delegados no simpatizaron con su opinión.

Manuel Cepeda Medrano también habló en contra de la fracción II del Artículo 115 que establecía que los municipios recaudarían todos los impuestos y contribuirían a los gastos públicos del estado en la porción y término que señalaría la legislatura local. El dudaba seriamente que los municipios pudieran recaudar su parte de los impuestos y la correspondiente al Estado. Como uno que había desempeñado los cargos de visitador, agente fiscal, recaudador de rentas, inspector de oficinas públicas y últimamente Tesorero General del Estado de Coahuila, conocía el terreno que pisaba. Dijo que en Coahuila había observado que la “inmoralidad fue grande, la torpeza fue inaudita, y la contabilidad no se conocía por parte de los empleados... Nosotros hemos visto en todas las tesorerías municipales el desbarajuste y desorden”. Consideraba que la fracción II robustecería al municipio a costa del Estado y que esto era un error. Aún más, opinaba que la provisión en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia debería resolver los conflictos hacendarios entre el municipio y los poderes del estado, era absurda. Dijo entonces:

²³ *Ibid.*, II, p. 556.

Esto, sencillamente, señores, es contrariar todo sentido común, porque nosotros no podemos admitir que dentro del Estado, un presidente municipal, porque se le antoje quejarse a la Suprema Corte, tan sólo porque no se le aprueba un presupuesto, venga a imponerse al ciudadano gobernador o la Legislatura del Estado.²⁴

Concluyendo su ataque al artículo, dijo que “si nosotros llegamos a aprobar el dictamen de la 2a. Comisión, sencillamente habremos firmado la sentencia de muerte de la mayor parte de los Estados de la República Mexicana”.

No obstante que la fracción del Artículo 115 estipulando la administración de cada municipio por un ayuntamiento de elección popular y la que trata de su personalidad jurídica, fueron aprobadas fácilmente, la fracción II, el blanco de oposición de Rodríguez y Cepeda Medrano, fue rechazada la noche del 25 de enero por votación de 110 a 36. Los coahuilenses habían ganado su argumento. Presentada una vez más por la hostigada 2a. Comisión de Constitución la noche del 29 de enero, cuando los exhaustos delegados se apresuraban a dar por terminado su trabajo, decía como sigue:

*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones municipales necesarias para atender sus diversos ramos, y del tanto que asigne el Estado a cada municipio. Todas las controversias que se susciten entre los poderes de un Estado y el municipio, serán resueltas por el Tribunal Superior de cada Estado, en los términos que disponga la ley respectiva.*²⁵

Aunque esto era más aceptable, todavía no estaba acorde con los deseos del Congreso. A último momento, Pedro Chapa sugirió que la fracción pertinente del proyecto del Primer Jefe fuera aprobada, pero esto solamente aumentó la confusión. Finalmente Gerzayn Ugarte (3o., Distrito Federal), un constituyente que también desempeñaba el puesto de secretario del Primer Jefe, propuso la siguiente substitución como un compromiso que daría la autonomía económica al municipio sin otorgarle mucho poder:

*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados, y que, en todo caso serán las suficientes para atender a sus necesidades.*²⁶

²⁴ *Ibid.*, II, p. 892.

²⁵ *Ibid.*, II, p. 1129.

²⁶ *Ibid.*, II, p. 1135.

Esto fue aprobado por una votación de 88 a 62. Unicamente existe constancia de los votos negativos y entre ellos encontramos el nombre de un solo diputado del noreste: Ramón Gámez (4o., Nuevo León). Apparently los demás que votaron lo hicieron en favor.

Le corresponde al Dr. José María Rodríguez el honor de haber luchado por el establecimiento de un Departamento de Salubridad General de la República en la Constitución de 1917. Contando con cuarenta y seis años y siendo nativo de Saltillo, él también había cursado estudios en el Ateneo Fuente, habiéndose titulado en la Escuela Nacional de Medicina como Médico-Cirujano en 1895. Uno de los fundadores del Partido Liberal de Coahuila, había respaldado a Madero y en ocasión de la Decena Trágica, se unió a Don Venustiano quien le otorgó el cargo de Cónsul en San Antonio, Texas, y comprador de armas y materiales de guerra para las fuerzas Constitucionalistas. Más tarde como Jefe del Consejo Superior de Salubridad de la ciudad de México, llegó a conocer a fondo los problemas de salubridad pública en la capital, así como en todos los estados. Pugnando por el establecimiento de un Departamento de Salubridad General de la República que dependiera del Poder Ejecutivo y cuyas disposiciones serían obligatorias por parte de los gobiernos estatales, el Dr. Rodríguez pronunció un largo discurso la noche del 18 de enero de 1917 en defensa de sus ideas. Recordando a su auditorio que "el grado de civilización de una nación se mide actualmente por la perfección de la higiene", subrayó la necesidad de formar un departamento con suficiente autonomía para resolver los problemas de salud del país. Al mismo tiempo, solicitó una campaña en contra del alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza. Era una súplica, un discurso pleno de estadísticas aterradoras sobre la criminalidad en relación con el alcohol que claramente clamaban acción. El artículo 90 sobre la creación de departamentos ejecutivos, fue finalmente aprobado por el voto unánime de 137 diputados durante las primeras horas del 19 de enero, proporcionando flexibilidad en la creación de dichos departamentos al no especificar los nombres y dejando a elección del Congreso el número que sería creado. Esta era la misma redacción que la del proyecto de reformas de Don Venustiano.

Sin embargo, la tarde del mismo día, el Dr. Rodríguez dio a conocer su proposición relacionada con la creación del Consejo de Salubridad General en forma positiva, como una adición a la fracción XVI del artículo 73 en el sentido de que se facultara al Congreso para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República. La adición estipulaba el establecimiento de un Consejo de Salubridad General que dependería directamente del presidente de la Repú-

blica, sin la intervención de ninguna Secretaría de Estado; que un Departamento de Salubridad estaría obligado a controlar todas las enfermedades epidémicas que ocurrieran en cualquier lugar de la República; y que las medidas que el Departamento de Salubridad pusiera en vigor en la campaña contra el alcoholismo serían más tarde revisadas por el Congreso de la Unión. El Dr. Rodríguez logró crear tan magnífica impresión entre los asistentes sobre el establecimiento del propuesto Consejo y Departamento de Salubridad, que ninguno arguyó en contra de tal cláusula y fue aprobada por votación de 143 contra 3. Esto representaba un monumento al Dr. Rodríguez, el noble médico de Coahuila, quien veía en este logro la realización de un sueño acariciado toda su vida.²⁷

Como consecuencia directa de la firme posición del Dr. Rodríguez contra el alcoholismo, un grupo de setenta y un diputados con ideas puritanas presentaron el día 22 de enero una iniciativa demandando acción. Específicamente proponían que en el Artículo 117 que enlista los derechos negados a los estados, se incluyera la fracción prohibiendo a los Estados, el Distrito Federal y Territorios, el derecho de elaboración y venta de pulque, alcohol de maguey y de caña de azúcar para la preparación de bebidas embriagantes; la práctica de juegos de azar, las corridas de toros, las peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pudiera haber ineludible derramamiento de sangre; así como la venta de drogas cuyo uso fuera perjudicial a la salud. Entre los que firmaron la anterior proposición, encontramos los nombres de tres de los cuatro tamaulipecos (todos excepto Chapa); de Coahuila Rodríguez González y Von Versen; y Reynaldo Garza y Ramón Gámez de Nuevo León. Los demás miembros del noreste eran tal vez menos abstemios.

Es de sorprender que cuando la adición fue deliberada la tarde del 25 de enero, el principal orador en su contra fue el mismo Dr. Rodríguez. Anteriormente había enumerado los beneficios que resultaron de la prohibición de venta de pulque en México mientras desempeñaba el cargo de Director de Salubridad Pública; sin embargo, ahora se oponía a la enmienda de prohibición que restringiría la venta de bebidas intoxicantes en toda la República. Como lo señaló el Dr. Rodríguez en forma realista, aunque él estaba contra el alcoholismo, era necesario extirparlo poco a poco. En primer lugar, estando el país al borde de la hancarrota después de una sangrienta guerra civil y con muchos estados dependiendo de los impuestos erogados de la venta de

²⁷ "La higiene es la base de vivir bien y de vivir mucho; por eso el Congreso Constituyente ha dado grandes prerrogativas al Consejo de Sanidad de la República consecuente con los más altos principios de la ciencia moderna". Dr. José María Rodríguez en Album de Autógrafos y Retratos de los Constituyentes de 1917 coleccionado en Querétaro por José Alvarez y Alvarez, Constituyente Michoacano.

licor como gran parte de su ingreso, no sería atinado en términos económicos eliminar esta fuente de entrada. Además, hizo notar que más de cuatrocientas mil personas de la Mesa Central vivían de la industria del licor y un número mayor todavía se alimentaba con los productos obtenidos del maguey. ¿Qué harían estas gentes entonces? No podían recurrir a la agricultura porque sus bueyadas, mulas, arados, etc. habían sido destruidos durante la revolución. La mejor forma de combatir el alcoholismo, sugirió él, era que el Consejo Superior de Salubridad General de la República estudiara el problema y tratara de eliminarlo paulatina y progresivamente, no solamente en la Mesa Central, pero en todo el país. El primer paso a dar sería establecer una ley prohibiendo la venta de bebidas embriagantes en las calles. Esta sería seguida por otras prohibiciones de venta dentro de las cantinas, restaurantes, casinos, pulquerías, etc., con el resultado final que se habría "acabado de una vez para siempre con los corrillos que traen siempre como consecuencia la corriente a la ebriedad consuetudinaria". Otra ley, por ejemplo, que podría dar el Consejo, sería una prohibiendo la fabricación de pulque con intervención del fermento pútrido, la venta del producto en lugares desaseados, no refrigerados, etc. Al parecer del Dr. Rodríguez, esto resultaría en un aumento considerable al precio del pulque y la disminución de la cantidad que los individuos con pocos ingresos podrían tomar.

El Doctor también alegó contra la prohibición de las corridas de toros por considerarla fuera de lugar dentro de la contextura de la Constitución. Aún más, dijo él lo siguiente:

*... es una fiesta de la raza; una fiesta a la que concurre lo mejor y más granado de todas las sociedades; es un sport verdadero, el primero de todos los sports, en donde se ven los derroches de valor, en donde el arte tiene sus más grandes y bellas manifestaciones y en donde se adunan el arte y el valor; el único sport donde se ve la concurrencia de la inteligencia, del valor y del arte dominando la fuerza bruta...*²⁸

¿Por qué, preguntó, esos que desean la prohibición de las corridas de toros por considerarlas como el sacrificio de un bravo animal, no piensan en los millares que se sacrifican diariamente en los rastros? "Estos recuerdos no les vienen a la mente cuando todos los días llevan a su boca los sabrosos *bistechs* que comen con placer". Tampoco había escuchado él ninguna protesta contra actos aún más desagradables todavía que la muerte misma del toro. "¿Por qué no se pone aquí en la Constitución también que queda prohibida la cas-

²⁸ *Diario de los Debates*, II, pp. 941-942.

tración de los animales?" Para el Dr. Rodríguez era "mil veces peor, mil veces más doloroso, mil veces más inicuo este acto que la misma muerte".

En cuanto al sacrificio de los caballos en las corridas de toros, el Dr. Rodríguez consideraba que eran animales de desecho cuya muerte en las plazas de toros era mejor que en el campo en donde perecían de "hambre y sedientos o agobiados por las enfermedades". Reiterando su opinión de que tales prohibiciones no deberían aparecer en la Constitución, el Dr. Rodríguez concluyó su crítica de la adición diciendo que si deseaban evitar a los nobles brutos sus sacrificios, esto

*... vendrá obteniéndose con la ilustración, con el cambio paulatino también de este género de sport por otro; si queréis, cambiadlo por el turkey-trot o baile americano; cambiad entonces, si queréis, nuestra fiesta de raza por la inocente fiesta del civilizado del Norte. Copiadle desde sus bailes hasta sus cinematógrafos, en donde se enseña al público a burlar a las autoridades, a asesinar, a matar para robar;... pero no pongáis por pretexto que la corrida de toros es una fiesta inmoral, llamándola fiesta bárbara.*²⁹

Se pregunta uno cuánto más enfático hubiera sido el Dr. Rodríguez si además del cine, ¡la televisión hubiera existido también en aquella época! Aún más, a la acusación de Federico E. Ibarra (3o., Jalisco) de que el Dr. Rodríguez había demostrado ser partidario de las corridas de toros por ser dueño de una plaza de toros en Saltillo, no hubo contestación.

A pesar de un elocuente ruego del Gral. Francisco Múgica de que se aprobara la adición, el punto de vista del Dr. Rodríguez prevaleció. En la noche del 25 de enero por votación de 98 contra 54 la adición fue rechazada. Contra la cláusula votaron tres de Nuevo León (Amaya, Plutarco González e Ilizaliturri), dos de Coahuila (el Dr. Rodríguez y Cepeda Medrano) y Chapa de Tamaulipas. Del noreste solamente votaron Fajardo y de Leija afirmativamente.

Con referencia a varios otros artículos de la Constitución, los diputados del noreste participaron en debates al respecto en los siguientes términos: La tarde del 22 de diciembre, Pedro Chapa, Jorge Von Versen y Zeferino Fajardo (2o., Tamaulipas) tomaron parte en los debates sobre el Artículo 9 como era preceptado por la Comisión de Constitución, Chapa en oposición y Von Versen y Fajardo en pro. Este artículo, relacionado con el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente, que en el proyecto de Carranza enumeraba en un párrafo por separado una lista de las circunstancias bajo las cuales

²⁹ *Ibid.*, II, p. 943.

una reunión podía ser considerada ilegal, siendo una de ellas el que hubiera individuos armados que rehusaran entregar sus armas, o el hecho de abandonar la reunión si se los pedía la autoridad. La Comisión de Constitución procedió a eliminar este párrafo y Chapa objetó. Alegando que él se encontraba en el Congreso para defender los intereses de los obreros, Von Versen dijo que había sido necesario omitir el párrafo en cuestión porque su observancia durante el porfiriato había perjudicado a los trabajadores al tratar éstos de unirse en defensa de sus derechos. A esto, dijo Von Versen, se le debe poner un alto. Los trabajadores deben tener el derecho de asociarse sin temor de que sus reuniones sean disueltas por las autoridades. Fajardo estuvo de acuerdo con Von Versen y pidió al Congreso aprobar el Artículo 9 como lo proponía la Comisión, porque les daría a las reuniones la libertad que necesitaban y "no habrá motivo ninguno, no habrá farsa alguna que justifique alguna autoridad para poder disolver a los que pacíficamente se reúnan para tratar los asuntos de su país (aplausos)". Finalmente, Chapa pidió una vez más que el informe de la Comisión fuera desaprobado. Dijo, refiriéndose en parte a la necesidad de retener la provisión del proyecto del Primer Jefe que especificaba que una junta no sería disuelta solamente cuando hubiere algunos hombres armados en ella:

No debemos permitir a ningún obrero que... por la fuerza o por la violencia haga que otro abandone su trabajo, porque se va a coartar una de las libertades, precisamente una de las garantías que sanciona esta Constitución: la libertad de trabajo, y eso es lo que han hecho todos los obreros y es lo que no deben hacer; si tienen derecho y deben asociarse y formar sindicatos para las huelgas. La huelga es muy saludable, pero cuando se lleva en orden; no tienen derecho los obreros para impedir que los que quieren ir a trabajar lo hagan.³⁰

En realidad las fuerzas opositoras deseaban la misma cosa pero diferían en la forma como debía ser obtenida. Como lo dijera Chapa: "todos somos liberales; unos pardos y otros negros..." Finalmente, las ideas de Von Versen y Fajardo prevalecieron. La versión de Don Venustiano fue rechazada y a su vez aceptada la de la Comisión por 127 votos contra 26. De los diputados del noreste, nueve (Fajardo, Gámez, Garza, Leija, Nafarrete, Rodríguez, Rodríguez González, Sepúlveda y Von Versen) habían votado en pro y cuatro (Amaya, Cepeda Medrano, Chapa y Meade Fierro) lo hicieron en contra.

El Dr. José María Rodríguez, padre de la proposición sobre el establecimiento del Consejo y Departamento de Salubridad, no siempre era muy afor-

³⁰ *Ibid.*, I, pp. 886-887.

tunado en lograr que sus ideas fueran añadidas a la Constitución. En la discusión sobre el Artículo 18 pertinente a los castigos y el sistema penal, consideraba él que se debía especificar que a los Estados les fuera dado el derecho de poseer colonias penales para castigar a sus reos encarcelándolos en ellas, pero con la obligación de enviar a dichos reos a colonias penales de la nación cuando el estado en particular careciera de estos establecimientos. Su sugestión no fue aceptada. Ya finalmente aprobado, el párrafo en cuestión simplemente establecía que "los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal —colonias, penitenciarias o presidios—, sobre la base del trabajo como medio de regeneración". El Dr. Rodríguez también participó en los debates alrededor del Artículo 21 sobre la imposición de las penas y el papel de la autoridad judicial y de la autoridad administrativa a ese respecto. Solicitó facultades fuertes para la autoridad sanitaria en imponer castigos a los que faltaran al reglamento del Código Sanitario, pero el Congreso no simpatizó con su idea y fue él uno de los que votaron en contra del artículo cuando por último se aprobó el 13 de enero por 158 votos a 3.

El Artículo 124 examinado el 25 de enero, produjo comentarios de Zeferino Fajardo, el abogado de Cd. Victoria, quien solicitó una cláusula al mismo. Dicho artículo decía como sigue: "Las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados". Fajardo entonces solicitó que el artículo fuera enmendado para estipular "se entienden reservadas a los Estados y al pueblo respectivamente", lo cual era similar a la redacción de la décima enmienda de la Constitución Americana. Fajardo deseaba evitar la repetición de cualquier desapropio de territorio nacional, como Santa Anna lo había hecho en 1853 con La Mesilla, por otra parte de un jefe del ejecutivo sin antes consultar con el pueblo quien nunca consentiría en tal traslado. La soberanía descansa en el pueblo y es él quien debe ser inquirido en tan importante asunto. El opinaba que la Constitución debía ser explícita sobre este punto de las facultades reservadas, pero nadie más estuvo de acuerdo con él y el artículo quedó reservado para votación.

Cuando constó a todos que la acosada Comisión de Constitución nunca podría rendir un informe sobre cada artículo constitucional en las cinco semanas restantes, la Mesa Directiva nombró el 23 de diciembre la Segunda Comisión de Constitución para la consideración del Congreso. Esto se aprobó de inmediato. Entre los cinco miembros de esta Segunda Comisión estaba el Dr. Agustín Garza González (6o., Nuevo León), cuyo nombre aparece entre los firmantes de 35 artículos redactados por la Comisión sobre la soberanía nacional y la forma de gobierno, las partes integrantes de la Federación, la

elección e instalación del Congreso, la iniciativa y formación de las leyes, las facultades del Congreso, la Comisión Permanente, y el Poder Ejecutivo. Con cerca de 43 años de edad y titulado de la Escuela de Medicina de Nuevo León en 1899, había sido electo Presidente Municipal Suplente de Monterrey en 1911 y un año más tarde lo fue en calidad de propietario. Al estallar la "decena trágica" abandonó Monterrey para ingresar al movimiento revolucionario y cuando no encontró ningún grupo armado al que pudiera unirse, se trasladó a San Antonio, Texas, en donde fue designado por comisionados del Primer Jefe para desempeñar el cargo de Cónsul Constitucionalista en Brownsville. Es muy probable que mientras se encontraba en Texas conoció al Dr. José Ma. Rodríguez quien estaba allí en una misión similar. Lamentablemente, el Dr. Garza González contrajo una infección intestinal durante su estancia en Querétaro y aparentemente no pudo continuar como miembro de la Segunda Comisión después del 8 de enero. Sin embargo, nunca fue substituido en la Comisión y su lugar permaneció vacante durante el resto de las sesiones.

A pesar de que los Constituyentes de Nuevo León dejaron muy poca constancia escrita de su participación en el Congreso, sí conocemos algo de su manera de pensar cuando se redactaba la Constitución por sus pensamientos escritos en los álbumes de cuatro diputados compañeros, quienes, en la última quincena de enero, tuvieron la previsión de anotar para la posteridad las opiniones de varios de sus colegas, incluyendo a miembros de la diputación de Nuevo León.

Para Manuel Amaya, era una cuestión de derechos y deberes. A su amigo, David Pastrana Jaimes, diputado de Puebla, le escribió:

La revolución constitucionalista iniciada por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, don Venustiano Carranza, ha enseñado a los Ciudadanos a ser esforzados y viriles en la defensa de sus derechos y espontáneamente exactos en el cumplimiento de sus deberes.³¹

Ramón Gámez parece haber tenido algunas dudas acerca de la efectividad de la Constitución, al menos como una solución al problema sociológico de México. Lo que la Constitución no podía hacer, pensaba él, la naturaleza lo haría. Su pensamiento completo, escrito el 30 de enero de 1917, se cita como sigue:

Cuando el pueblo mexicano llegue a tener verdadero carácter nacional —carácter del que hoy carece— entonces, y sólo entonces, podremos

³¹ MANUEL AMAYA, en Constituyentes-1917.

comprender que hoy llamamos patria al territorio en que hemos nacido esclavos: esclavos en la conciencia, esclavos en la razón, esclavos en la libertad. Entretanto, y ya que nuestra obra redentora en este Congreso Constituyente trascienda poco al fondo del problema sociológico dejemos a la Naturaleza que obre por sí misma. Ella, al menos, no es transgresora de sus leyes.³²

Al Dr. Lorenzo Sepúlveda le tocó escribir sus pensamientos sobre el patrimonio y el progreso. Dijo él: "En la Constitución están escritas las leyes. El patriotismo consiste en cumplir con ellas".³³ También dijo: "El origen del patriotismo es el hogar. Hay que darles hogar a los Mexicanos pa' hacerlos muy patriotas".³⁴ A Pastrana Jaimes también le expresó el sentimiento que sigue:

En la Constitución están escritas las leyes, pero hay una ley, la del progreso, que la dicta cada ciudadano en su esfera de acción. Nuestro deber es ser progresista. El progreso no es sino un simple mejoramiento.³⁵

No cabe duda de que el diputado Sepúlveda vio claramente el nexo entre el progreso y el mejoramiento si México se reconstruía.³⁶

Después de analizar los debates en el Congreso Constituyente en los que participaron los diputados del noreste, debemos concluir que se trataba de un grupo de personas de término medio; que si no hombres brillantes, ciertamente algunos no eran imprevistos para la gran responsabilidad que asumieron. Tal vez los más bien documentados, de acuerdo con nuestro estudio en lo que quedó escrito, eran el Dr. José María Rodríguez, Pedro Chapa, Manuel Cepeda Medrano, Jorge Von Versen, el Dr. Agustín Garza González y Zeferino Fajardo. Estos habían estudiado la historia y eran ilustrados. Eran conocedores de los enormes problemas que habían provocado la Revolución y la necesidad de formular una Constitución realista y proveedora de bases para resolver esos problemas. Otros, como Luis Ilizaliturri, poseedor de una considerable experiencia como abogado consultor del ayuntamiento de Mé-

³² RAMÓN GÁMEZ en *ibid.*

³³ LORENZO SEPÚLVEDA en Album de Autógrafos y Retratos de los Constituyentes de 1917.

³⁴ LORENZO SEPÚLVEDA en Album del Congreso Constituyente de 1917.

³⁵ LORENZO SEPÚLVEDA en Constituyentes-1917.

³⁶ En cuanto a los pensamientos de los demás diputados de Nuevo León, véase E. V. NIEMEYER, JR., "La Presencia de Nuevo León en el Congreso Constituyente de Querétaro de 1916-1917", *Humánitas*, Anuario del Centro de Estudios Humanísticos, No. 9, Universidad de Nuevo León, 1968, p. 401.

xico y quien ciertamente estaba preparado para discutir problemas municipales, simplemente no tomó parte en los debates. Exceptuando a Chapa y posiblemente a Ramón Gámez, los militares no estaban capacitados para intervenir en la redacción de la carta magna.

Para orgullo de los nortños, debe decirse que generalmente ellos se reprimieron de atacar en lo personal a otros dentro o fuera del Congreso, como lo comprueba el *Diario de los Debates*, a diferencia de los diputados de otros estados que sí lo hacían. En efecto ellos deploraban las pequeñas divisiones y la amargura que tendía a separar el Congreso en grupos. En dos ocasiones Chapa y Von Versen trataron de calmar los ímpetus de sus compañeros y ante una de estas situaciones, Von Versen dijo durante las deliberaciones sobre el Artículo 20:

... si queremos más divisiones todavía, podemos amontonar aquí más leña para que arda esa pira; todavía, señores, se puede herir el cuerpo de la patria, se puede derramar la sangre de la patria, pero los hombres libres, los hombres que no tenemos compromisos ni con la izquierda ni con la derecha, ni con Dios ni con el diablo, nosotros, señores, vamos a decir la verdad pura y a laborar sincera y honradamente por la patria (aplausos).³⁷

Un indicio más de esto se encuentra en el Manifiesto a la Nación firmado por 94 diputados del ala izquierda del Congreso el cual formuló acusaciones contra los líderes de la derecha, los diputados J. Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini y Gerzayn Ugarte, calificándolos como "retardatarios", "aduladores" y "obstruccionistas". Este Manifiesto fue el último brote de amargura en una serie que había estallado desde los primeros días del Congreso entre los dos grupos de diputados. De los 94 firmantes, solamente se encuentran entre los diputados del Noreste los nombres de Reynaldo Garza y Ramón Gámez, los dos de la diputación neoleonésa.³⁸

El récord de votación indica que algunas veces los diputados formulaban su voto en contra o por los diferentes artículos del proyecto del Primer Jefe. En otras ocasiones lo hacían en favor o en contra de los informes de las dos Comisiones de Constitución sobre los artículos cuando no estaban conforme al proyecto. Bien puede decirse que a pesar de la amistad personal que muchos sostenían con Don Venustiano, estaban dispuestos, de acuerdo con el dictado de sus respectivas conciencias, a votar por lo que creían era lo mejor para México.

³⁷ *Diario de los Debates*, II, p. 97.

³⁸ BÓRQUEZ, *Crónica del Constituyente*, pp. 555-562.

La sesión permanente que había dado principio el día 29 concluyó el 31 de enero de 1917 con la rubricación de la Constitución. Este acto fue desarrollado por los miembros de las diputaciones en orden alfabético, de tal manera que los propietarios representando los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas firmaron, así como dos suplentes de Nuevo León, el Dr. Lorenzo Sepúlveda y Plutarco González, y uno de Coahuila, el Prof. José Rodríguez González.³⁹ Agregando a la emoción que representaba el acto, Don Venustiano envió por medio de Gerzayn Ugarte la misma pluma que había sido usada para firmar el Plan de Guadalupe. Era el fin apropiado para la lucha reivindicadora que comenzara el día 26 de marzo de 1913. De los Estados de Aguascalientes hasta Hidalgo, los diputados firmaron con esta pluma, y cuando Gaspar Bolaños (7o., Jalisco) firmaba, la pluma se rompió. El resto de los miembros continuaron rubricando con la pluma de Bolaños,⁴⁰ de tal manera que de los tres estados del noreste solamente la diputación de Coahuila tuvo oportunidad de usar la pluma del Plan de Guadalupe, lo cual como es natural, representaba un honor especial para ellos, tomando en cuenta que la Hacienda de Guadalupe se encuentra en Coahuila.

El acto concluyó entonces con la sesión solemne de clausura que principió a las 4:00 P.M. Primeramente el Presidente y luego los diputados protestaron guardar y hacer guardar la nueva Constitución. A continuación de este dramático evento llegó el Primer Jefe, siendo aclamado entusiastamente por todos. Después de dirigir unas breves palabras él a su vez tomó la protesta en medio de fuertes aplausos. Para este terco nortño, el momento constituía un triunfo. El Congreso Constituyente se debía a él. Durante los dos meses que tomaron las sesiones su presencia no dejaba de sentirse y el respeto que Don Venustiano inspiraba a todos era profundo. El había aportado el proyecto de reformas a la Constitución de 1857, pero algunos de sus artículos habían sido modificados radicalmente por un grupo de revolucionarios con ideas reformadoras.

Es encomiable que Carranza aceptara la nueva Constitución sin ninguna protesta. El que la Carta Magna fuera aceptada por un jefe del ejecutivo que podía o no poner en vigor sus provisiones no es tan importante como el hecho de que hubiera sido formulada, que existiera como un monumento al hombre en su lucha por la vida, la libertad, la justicia social, y la búsqueda

³⁹ "Si perdura en los Constituyentes de 1917 el mismo espíritu patriótico que los animó en las sesiones, la patria mexicana dará un gran paso hacia el progreso". José Rodríguez González en *Constituyentes-1917*.

⁴⁰ Entrevista con Emma Villaseñor y Juan José Manzano, hijos de constituyentes, México, 27 de marzo de 1965.

del bienestar. La Constitución Mexicana de 1917 es la base para alcanzar estos objetivos y el Congreso Constituyente que la formuló puede con toda razón sentirse orgulloso de esta magna labor. Los diputados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas brindaron su perdurable contribución. Habían cumplido con sus compromisos ante sus respectivos estados, su patria y la humanidad.

Después de cinco meses de sesiones, el Congreso Constituyente se reunió el día 27 de marzo de 1917 en la ciudad de Querétaro para discutir y votar la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. El día 27 de marzo de 1917 se votó la Constitución que se había discutido en Querétaro y en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

los artistas...
de la música...
que en su eterna...

COMPOSITORES NUEVOLEONESES

MANUEL NEIRA BARRAGÁN
Sociedad Nuevoleonense de Historia,
Geografía y Estadística

“LOS ORÍGENES DE LA MÚSICA SON tan misteriosos como los orígenes de la misma vida humana —dice nuestra nunca bien llorada musicóloga, Alba Herrera y Ogazón— en *Historia de la Música*, y continúa: seguramente, porque la música es la emanación privativa del alma y participa, necesariamente, de su arcano insondable. Si el sentimiento del arte —como todas las facultades anímicas— ha existido siempre, siquiera sea en estado latente, la tendencia musical debe haber aparecido, a modo de presentimiento, con el uso de la voz, en la entonación mudable del habla, en las modulaciones que expresan toda la escala de la emoción, en la necesidad instintiva de declamar en medio de un arranque de dolor, cólera o alegría, declamación que posee, ya, rudimentos rítmicos y melódicos”.

Y Clemente Cimorra, en su interesantísimo libro *El Cante Jondo* expresa: “El grito humano, la canción, la melodía... A veces uno se pregunta con curiosidad e interés acendrados, desde cuándo canta el hombre, y piensa que el hombre canta desde que existe sobre la tierra y articula el sonido maravilloso de la palabra. Más aún; cuando la palabra y el vocabulario del hombre eran —no eran apenas— balbucientes, es de creer que cantaba disciplinado de un modo tosco sus gritos semibestiales. Y la canción acompañaría a la danza cuyos principios se pierden —usando la imagen vulgar, la certera— en la noche de los tiempos.

“Tan pronto como los antiguos pobladores de la tierra domaron el grito, comenzaron a modular las expresiones de sus sentimientos, sus quejas y sus alegrías, sus furores bélicos y sus iras de venganza, sus apetitos de cazadores y su dolor, hasta llegar el ritmo, a la melodía, a la diferenciación de los tonos, las tonadas, que caracterizándose en parentescos diversos e inconfundi-